







Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

CONSTRUCCIÓN EDIFICIO LENZ 500-ÑUÑO A

DFZ-2020-3956-XIII-NE

ENERO 2021

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore H.	 Firma recuperable  Claudia Pastore Herrera División de Fiscalización Firmado por: 5d29efe4-5e29-4bd3-8496-c777646f2211
Elaborado	Marlies Sepúlveda S.	 Firma recuperable  Marlies Sepúlveda Sandoval División de Fiscalización Firmado por: 47107d8f-d328-4ba8-978b-70bbbcc60169

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Construcción Edificio Lenz 500	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Profesor Rodolfo Lenz N°500, Ñuñoa
Provincia: Santiago	
Comuna: Ñuñoa	
Titular de la unidad fiscalizable: Inmobiliaria Almahue S.A	RUN: 76.116.221-7
Domicilio titular: Nueva de Lyon 145, piso 5, comuna de Providencia	Correo electrónico: contacto@ialmahue.com
	Teléfono: +56 2 2756 5000

2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.																		
Exigencia asociada	<p>Artículo 7º. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 9º. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</p> <p>b) NPC para Zona III de la Tabla 1</p>	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	
Hechos constatados	<p>En el marco de la denuncia 447-XIII-2019, asociado al SAFA N° 857-2020 (Anexo 1) con fecha 23 de diciembre de 2020 siendo las 09:17 horas, la Entidad Técnica de Fiscalización ACUSTEC realizó una (01) medición de nivel de presión sonora en periodo diurno, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA), Anexo 2.</p> <p>El ruido medido correspondió al generado por un demolidor eléctrico, golpes de martillo, herramientas de corte y a la caída de material. La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 3). El resultado de la medición de nivel de presión sonora corregido (NPC) corresponde a 75 dB(A).</p>																		

	<p>Con base a los límites que se deben cumplir para la Zona Z-4C del Plan Regulador vigente de la comuna de Ñuñoa, homologable a Zona II del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se indica que existe superación, presentándose una excedencia de 15 dB(A) en periodo diurno.</p> <p>Dada la superación en 15 dB(A) de la fuente emisora, y considerando que la construcción se encuentra en etapa de terminaciones, se hace necesario la adopción de medidas de control de emisiones acústicas por parte de la empresa, con el objeto de prevenir algún efecto en la salud de la población que habita en su entorno.</p> <p>Cabe tener presente que la actividad de fiscalización fue encomendada a la SEREMI de Salud R.M con fecha 15.01.2020 (Anexo 4), de la cual no se obtuvo respuesta, por lo cual la actividad de inspección ambiental se encomendó a la ETFA Acustec, código N° 059-01.</p>
Conclusiones	<p>Realizada la medición se concluye que la fuente de ruido identificada, genera una excedencia de nivel de presión sonora en la ubicación del Receptor, de acuerdo a lo establecido por la normativa para Zona II (D.S N°38/2011 MMA), resultado que hace necesaria la adopción de medidas de control por parte de la empresa responsable de la obra en el más breve plazo.</p>

Registros

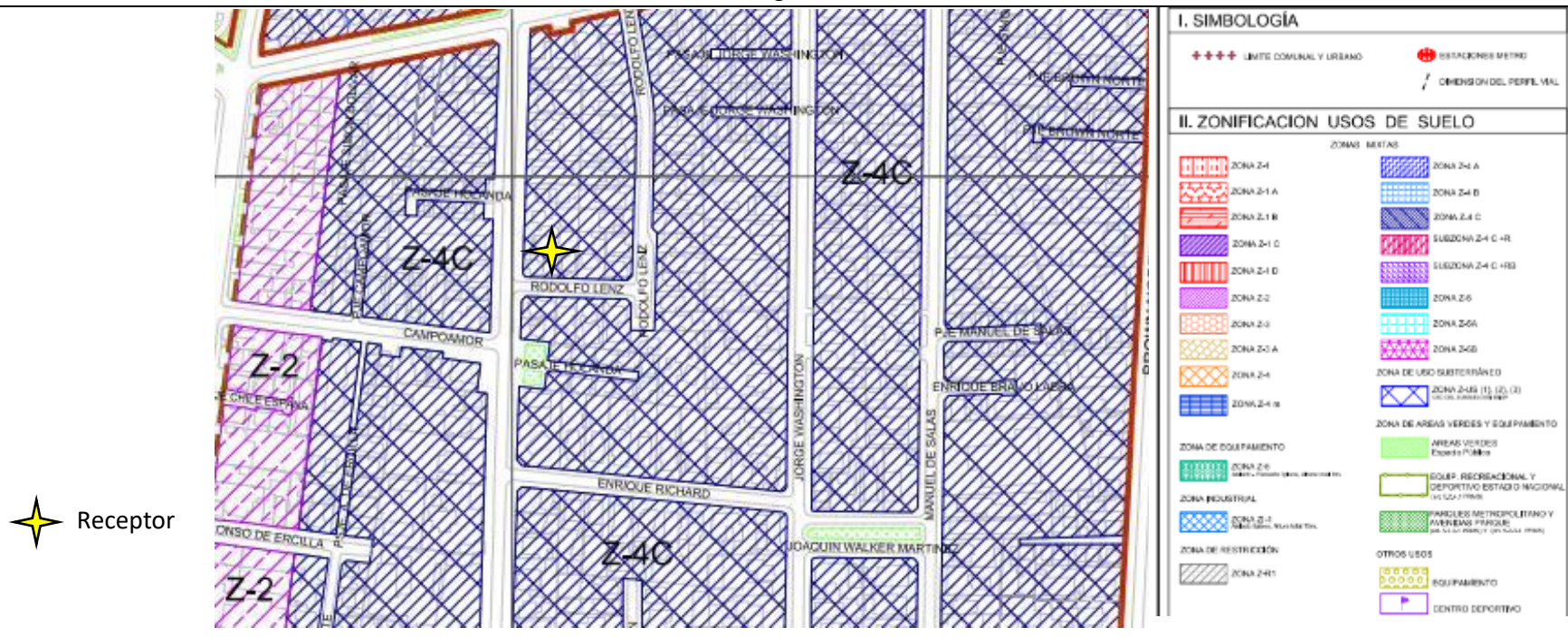


Figura 1. Plano Refundido, incluye última modificación N°18 al PRC

Fuente: <https://www.nunoa.cl/plan-regulador>

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S

Norte:-- **Este:--**

Registros

ZONA Z- 4 , Z- 4 m, Z- 4 A, Z- 4 B y Z-4 C

Usos de suelo permitidos:

Residencial: De todo tipo.

Equipamientos: Clases de Equipamiento de acuerdo a lo definido en el artículo. 2.1.33 de la OGUC, excepto los expresamente prohibidos a continuación.

Usos de suelo prohibidos:

Equipamientos: Todos los expresamente indicados a continuación:

- Salud: Clínicas Psiquiátricas, Cementerios y Crematorios.
 - Educación: Locales de Educación superior., Técnica y centros de Capacitación.
 - Seguridad: Cárceles y Centros de detención.
 - Deportes: Estadios, Saunas, baños turcos
 - Esparcimiento: Juegos electrónicos salvo que se emplacen en centros comerciales.
 - Parques zoológicos, casinos de juegos, Juegos mecánicos,
 - Comercio: Grandes tiendas, mall y megamercados, Mercados, Playas de Estacionamiento y Discotecas.
 - Restaurantes, Bares, y Distribuidoras de gas licuado.
 - Estaciones (venta minorista de combustibles líquidos) o Centros de Servicio Automotor.
- Actividades Productivas: Todas en general.

Figura 2. Extracto Ordenanza Plan Regulador de Ñuñoa

Fuente: <https://www.nunoa.cl/plan-regulador>

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S

Norte:--

Este:--

4 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	SAFA N° 857-2020
2	Acta de Inspección Ambiental de fecha 23 de diciembre de 2020. ETFA Acustec.
3	Fichas de Reporte Técnico de fecha 23 de diciembre de 2020. ETFA Acustec
4	Ord. N° 107 /15.01.2020 SMA Encomienda actividades de fiscalización ambiental, relacionada con ruidos molestos a SEREMI de Salud R.M